

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2021-AL-MPC

Cañete, 24 de agosto de 2021

# EL ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**VISTO:** Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, Informe N° 2024-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de agosto de 2021, Informe Legal N° 0489-2021-GAJ-MPC, de fecha 09 de agosto de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR dispone las causas de extinción del contrato de trabajo;

Que, el artículo 21º de la norma antes acotada, dispone entre otros aspectos que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante INFORME TÉCNICO N° 1002-2017 SERVIR/GPGSC de fecha 7 de septiembre del 2017, en su numeral 2.11 señala: "Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por limite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional";

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 370-98-AL, de fecha 14 de diciembre de 1998, se resolvió considerar a la Sra. Marcela Vicente Viuda de Ramos, como Trabajadora Obrera Permanente y ser considerada a partir del Primero de Enero-98, en planillas de Obreros respectivamente con todos los beneficios que corresponde;

Que, con Resolución de Alcaldia Nº 038-2008-AL-MP, de fecha 24 de enero de 2008, se resolvió Reconocer como Obreras Permanentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, a las servidoras obreras contratadas: Sra. Marcela Vicente de la Cruz, Sra. Juana Pomareda Navarro, Sra. Florencia Álvarez Huari y Sra. Rosa Amelia Cubillas de la Cruz, disponiéndose su inclusión en la Planilla de Obreros Permanentes conforme a Ley a partir del 01 de enero de 2008;

Que, mediante Informe N° 2024-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de agosto de 2021, el C.P.C Cesar Vladimir León Polo, Sub Gerente Encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete informa sobre los datos generales y tiempo de servicio de la servidora municipal Sra. Marcela Vicente Viuda de Ramos, de los cuales se destaca que su fecha de nacimiento corresponde al 14 de agosto de 1951. Así también, solicita opinión legal en relación al cese por límite de edad, previo a la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 0489-2021-GAJ-MPC, de fecha 09 de agosto de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: "Es viable declarar el cese por límite de edad de la Sra. Marcela Vicente De La Cruz Viuda de Ramos, luego de cumplir los setenta (70) años de edad; en virtud a los preceptuado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR";







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> .../// Pág. N\* 02 R.A N\* 242 -2021-AL-MPC

Que, con Informe Nº 1179-2021-SGRRHH-MPC, 18 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite todo lo actuado con la finalidad de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

ROVING

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el CESE por límite de edad de la Sra. Marcela Vicente Viuda de Ramos, identificada con DNI Nº 15341296, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme a lo previsto en el artículo 21° del Decreto Legislativo Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

<u>ARTÍCULO 2.-</u> DAR LAS GRACIAS a la *Sra. Marcela Vicente Viuda de Ramos* por los servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al interesado y a las demás unidades orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

BAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DAZ DE LA CRIZ ALCALDE PROVINCIAL